



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra autorizado el pago del saldo por pagar de lo liquidado. Así mismo se le informa, que en el expediente digital no reposa embargo de remanente alguno. Sírvase proveer.
Sabanalarga, diecisiete (17) de marzo de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, diecisiete (17) de marzo de 2023.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2015-00112-00
EJECUTANTE	COOPERATIVA COOPVIPEBA
EJECUTADO	JUAN DE LA CRUZ NAVARRO y MAGALY ARIZA DE MERCADO
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO SIN SALDO A PAGAR
ESTADO DE PROCESO	CON SENTENCIA Y SIN EMBARGOS DE REMANENTES ANEXADOS

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que en el presente proceso se aprobó la liquidación del crédito por un valor total de SEIS MILLONES, SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.072.000), mientras que se eximió a las partes de la condena en costas.

Ahora bien, en el proceso, se ha dispuesto la entrega de dineros representados en depósitos judiciales, a favor de la parte demandante, así:

Número del Título	Valor
41620000045417	\$ 124.217.00
41620000047975	\$ 124.217.00
41620000047991	\$ 131.670.00
41620000052804	\$ 131.670.00
41620000052812	\$ 131.670.00
41620000052819	\$ 131.670.00
41620000052826	\$ 131.670.00
41620000052833	\$ 131.670.00
41620000054940	\$ 131.670.00
41620000054946	\$ 131.670.00
41620000054952	\$ 131.670.00
41620000055966	\$ 131.670.00
41620000056470	\$ 131.670.00
41620000057579	\$ 131.670.00
41620000057585	\$ 136.279.00
41620000058949	\$ 136.279.00
41620000059601	\$ 136.279.00
41620000060935	\$ 136.279.00
41620000061260	\$ 136.279.00
41620000062354	\$ 136.279.00
41620000063174	\$ 136.279.00
41620000063752	\$ 136.279.00
41620000064828	\$ 136.279.00
41620000065586	\$ 136.279.00

Número del Título	Valor
41620000066647	\$ 136.279.00
41620000067879	\$ 136.279.00
41620000068416	\$ 136.279.00
41620000068691	\$ 150.000.00
41620000069955	\$ 150.000.00
41620000070575	\$ 150.000.00
41620000071383	\$ 150.000.00
41620000071393	\$ 13.721.00
41620000072286	\$ 150.000.00
41620000072748	\$ 150.000.00
41620000073669	\$ 150.000.00
41620000078440	\$ 68.225.00
416201622225193	\$ 96.653.00
416201622226089	\$ 96.653.00
416201622228823	\$ 96.653.00
416201622232134	\$ 96.653.00
416201622233769	\$ 96.653.00
416201622235937	\$ 96.653.00
416201622237459	\$ 96.653.00
416201622238109	\$ 96.653.00
416201622242922	\$ 96.650.00
416201622244855	\$ 96.653.00
416201622245204	\$ 373.426.00

Sumados los montos entre los valores cancelados al interior del proceso, y las ordenes cuya autorización de pago se encuentra en el Banco Agrario de Colombia, arroja un valor total de SEIS MILLONES, SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.072.000.00), suma idéntica al valor total de la liquidación del crédito más las costas aprobadas en el proceso, razón por la cual el Despacho aprovecha la oportunidad para dar por terminado el proceso en virtud del pago total de la obligación perseguida.

En vista de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretase la terminación del presente proceso principal seguido por COOPERATIVA COOPVIPEBA, a través de apoderado judicial, en contra de JUAN DE LA CRUZ NAVARRO y MAGALY ARIZA DE MERCADO, por pago total de la obligación, habida cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenase el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad del demandado JUAN DE LA CRUZ NAVARRO y MAGALY ARIZA DE MERCADO, quienes se identifican con las Cedula de Ciudadanía No.8.643.878 y 22.632.922.
3. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 21 de marzo de 2023

El presente auto se notifica por Estado No.039



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f61994fa29c3a6dce3f02a4ce45a5b3d15deab00229a441440352733255a4d**

Documento generado en 17/03/2023 02:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>